

# CONTRATOS MES DE MAYO 2021

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD La Virtud, Lempira



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO ELECTRIFICACION**

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ATRIO DE IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE  
GUADALUPE**

Nosotros **Arnulfo Rodríguez Escobar**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de **Identidad N° 1312-1954-00155**, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de La Virtud departamento de Lempira, debidamente autorizado para este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este contrato se llamara **La Municipalidad y Marbin Javier Salinas Villalta** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado y con tarjeta de **identidad N° 0801-1970-08743** debidamente autorizado para firmar como constructor individual, quien actúa en su condición de Gerente General de **Tecniservicios Industriales T.S.I.** y para los efectos de este contrato se denominará **El Contratista**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de **Construcción de Atrio de Iglesia Nuestra Señora de Guadalupe**, ubicada en el municipio de La Virtud, departamento de Lempira. el cual cuenta con las siguientes especificaciones: Limpieza de terreno, trazado y marcado, Solera Inferior 15x15 4#3 y #2@0,18, Castillo 0,15X0,15m ARMADO 4#3 Y #2@0,18, Jamba de Culata de 10x15 2#3 y #2@0,15m, Pared de Bloque de 6" liga E=1,50cm, Repello de paredes e=1,5 cms, mortero 1:4, pulido 1:1 e=0.25cms, Firme de concreto 1:2:2 ref. #2 @ 0,30 en A/C de acuerdo a los planos. De conformidad con las estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA I: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** El contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar a los 3 días de la orden de inicio emitida por la municipalidad y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de 45 días calendarios contados a partir de la fecha de la orden de inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a las especificaciones técnicas o por causa de fuerza mayor cuando el plazo de ejecución se modifcarse por aumento en las cantidades obra del proyecto , el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

**CLAUSULA II: PRECIOS DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** pagara al **contratista** de conformidad entre ambas partes la cantidad de **ciento diez mil Lempiras exactos (LPS. 110,000.00)** pagaderos una vez finalizado el trabajo y podrá hacerse en un pago siempre y cuando la Municipalidad tenga fondos para tal fin.

**CLAUSULA III: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

- a) La municipalidad supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTM), lo cual se hará del conocimiento del contratista.



## MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA HONDURAS C.A



[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)

- b) **LA MUNICIPALIDAD** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantos inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **EL CONTRATANTE** o cualquier otra institución gubernamental y el contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

**CLAUSULA IV: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** El contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier subcontratista estén amparados como se estipula en este literal. **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros.

**CLAUSULA V:** El Contratista queda obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieren accidentes por falta de señales adecuado.

**CLAUSULA VI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD,** podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para seguir la ejecución de la obra contratada por las causa estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a) en caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, o ejecuta los trabajos en forma inadecuada o si interrumpe la continuación de la obra sin ninguna justificación aceptable b) si dejare de cumplir cualquiera de las cláusulas del presente contrato **La MUNICIPALIDAD** dará un plazo de 10 días calendarios para que pueda aportar pruebas sobre los incisos anteriores, la municipalidad de estar de acuerdo con ellas el contratista podrá seguir dicho trabajo c) **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este contrato o suspender temporalmente los trabajos sin responsabilidad alguna de su parte si la **MUNICIPALIDAD**, injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos por un plazo 60 días o más a partir de la fecha de su presentación el contratista deberá comunicar por escrito a la municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos si pasados 10 días calendarios la municipalidad, no le ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del presente contrato sin más trámite judicial o administrativo que la emisión de un acuerdo de corporación



**MUNICIPALIDAD DE LA VIRTUD, LEMPIRA  
HONDURAS C.A**

[munilavirtud2015@gmail.com](mailto:munilavirtud2015@gmail.com)



municipal, quedando entendido que la municipalidad deberá cancelar todos los valores adeudados posteriormente. Es de hacer constar que ante cualquier diferencia prevalecerá en primer lugar un arreglo amistoso entre las dos partes de no poderse arreglar de esta manera se recurrirá a los juzgados de la ciudad de Gracias Lempira.

**CLAUSULA VII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.** El contratista deberá dar aviso a la supervisión y la municipalidad cuando la obra esté terminada y se procederá a hacer una inspección de la misma, y dentro de 2 días calendario aceptados los trabajos, se emitirá el Acta de Recepción Final, la cual servirá para emitir el último pago.

**CLAUSULA VIII: RETENCION DEL 15 %** La MUNICIPALIDAD, hará retenciones del 15 % del ISR, según lo estipula la ley, o en su defecto la presentación de constancia de Pagos a Cuentas.

**CLASULA IX: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato que la supervisión haya verificado la inspección final y aceptado la obra y que todos los documentos hayan sido aceptados por la **MUNICIPALIDAD**, y las demás especificaciones de este contrato hayan sido cumplidas por el **CONTRATISTA**, este será relevado de toda responsabilidad, En Fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Construcción de Obra, en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira a los 03 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



*Arnulfo Rodríguez Escobar*  
ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL



*Marbin Javier Salinas*  
MARBIN JAVIER SALINAS  
CONTRATISTA